

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 11 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

128.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2011, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- DECLARACIÓN DEFINITIVA BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EXPROPIACIÓN FORZOSA TERRENOS PROYECTO CENTRO TECNOLÓGICO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta.

UNO.- ANTECEDENTES.-

A).- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma se aprobó, en sesión celebrada el día 16/09/2011, el proyecto "Construcción de Centro Tecnológico I+D+i en Tecnología de la Información y la Comunicación. Fuerte de San Miguel. Melilla, y Anexo de Expropiación Forzosa de Bienes y Derechos". Asimismo, se acordó el inicio del expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por el citado proyecto.

B).- El referido acuerdo ha sido notificado personalmente, o por medio del Boletín Oficial de la Ciudad, a los interesados. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad de 04/10/2011, y en la Prensa Local del día 04/10/2011, se publica el preceptivo Anuncio de Información Pública mediante el que se inicia el expediente expropiatorio.

DOS.- RESULTADO DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES E INFORMACIÓN PÚBLICA.-

Nº 1.- - Vivienda de referencia catastral 5758608WE0055N0001XZ,

- Propietaria: D^a Teresa Aracil Parra, NIF 45.203.956 D

Por la interesada no se ha presentado alegación alguna.

Nº 2.- - Vivienda de referencia catastral 5758626WE0055N0001GZ,

- Propietario D. Said Mimoun Ahmed, NIF 45.298.055 S.-

En el trámite de alegaciones, por el interesado se ha presentado un escrito con fecha 28/10/2011 en el que, resumidamente, expone lo siguiente:

a) Que la superficie de la vivienda es de 100,00 m², como así consta en el Registro de la Propiedad, lo que está amparado por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria.

Ante esta alegación, y existiendo distintas cifras en cuanto a la superficie construida y la superficie de suelo de la vivienda, por los servicios técnicos de esta Dirección General se ha efectuado una medición in situ, levantándose el correspondiente plano de planta que figura en el expediente, y del que resulta una superficie real de 81,98 m² de suelo (y construidos legalizados).

Con respecto a la cita del artículo 38 de la Ley Hipotecaria, debe señalarse que es jurisprudencia pacífica del Tribunal Supremo (por ejemplo en sentencia de 30 de mayo de 1995) que "...la presunción de exactitud registral que ampara el artículo 38 cubre únicamente los datos jurídicos, no las circunstancias de mero hecho, como la extensión, linderos, etc., de la finca inscrita (Sentencias de 13 noviembre 1987 [RJ 1987\8398] y 11 julio 1989 [RJ 1989\5599])..."

Por lo expuesto, y dado que debe dotarse de presunción de veracidad a la medición real efectuada por los servicios técnicos de esta Dirección General, se considera que la superficie de suelo de la finca expropiada es de 81,98 m².

Nº 3. - Vivienda de referencia catastral 5758624WE0055N0001BZ,

- Propietario D. Diego Manuel Román Martínez, NIF.45.298.540V

En el trámite de alegaciones, por el interesado se ha presentado un escrito con fecha 31/10/2011 en el que, resumidamente, expone lo siguiente:

a) Que la superficie de la vivienda es de 100,00 m2.

b) Que tiene un préstamo hipotecario con la entidad bancaria BBVA por importe de 134.000,00 €.

Consultado el expediente se comprueba que, con respecto a la superficie del suelo de la vivienda, efectivamente consta en el expediente un informe técnico de tasación de la vivienda en el que aparece un croquis de la misma, con una superficie de 100,00 m2. Asimismo, consta esta misma superficie en expediente de infracción urbanística que se tramita en esta Dirección General, por lo que no existe inconveniente en reconocer la superficie del suelo de 100,00 m2.

En cuanto al préstamo hipotecario, efectivamente se omitió dicha circunstancia en la publicación del anuncio, aunque sí se recogió su existencia en el resto del expediente, como así se comunico a la Entidad hipotecante, el banco BBVA. Existe sobre esta vivienda, por tanto, una hipoteca constituida en el año 2006 a favor del BBVA, por importe de 134.000,00 €, sin cancelar.

Por la Entidad BBVA no se ha presentado alegación alguna.

TRES.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

A la vista del trámite de alegaciones concluido, y de conformidad con lo expuesto en el punto anterior, por el funcionario que suscribe se eleva al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma la siguiente propuesta:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Said Mimoun Ahmed, NIF 45.298.055 S, puesto que comprobada in situ la superficie del suelo de la vivienda, ésta resulta ser de 81,98 m2.

2.- Admitir las alegaciones efectuadas por D. Diego Manuel Román Martínez, NIF.45.298.540-V, reconociendo una superficie del suelo de la vivienda objeto de expropiación de 100,00 m2, así como reconocer la existencia de una carga hipotecaria sobre la citada vivienda, constituida en 2006 a favor de la Entidad BBVA, por importe de 134.000,00 €.

3.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios y fincas afectados por el proyecto "Construcción de Centro Tecnológico I+D+i en Tecnología de la Información y la Comunicación. Fuerte de San Miguel. Melilla, y Anexo de Expropiación Forzosa de Bienes y Derechos", según la descripción que se recoge en el cuadro anexo, ya que dichas fincas son necesarias para la realización del citado proyecto.

4.- Declarar definitivamente la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, de conformidad con el informe del Director General de la Sociedad de la Información de 12 de septiembre de 2011, en el que se pone de manifiesto la necesidad de acometer urgentemente el proyecto de obras al estar seleccionado para la Cofinanciación del Programa Operativo FEDER de Melilla 2007-2013.

5.- Delegar en el Consejero de Fomento la competencia para la formalización del Acta Previa a la Ocupación.

6.- Notificar a los interesados en el expediente la relación definitiva de bienes y derechos expropiados, así como el contenido de este Acuerdo que les afecte directamente. Asimismo, en la convocatoria que se efectúe para las Actas Previas a la Ocupación se publicará esta relación de expropiados en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios de la Asamblea y en uno de los diarios locales.

Nº ORDEN	TITULARES	DNI	NTZA FINCA	Superficie Catastral de Suelo m2	Superficie Catastral construida m2	Nº REGISTRAL	Rº CATASTRAL	Superficie Suelo a Expropiar M2	Superficie Construida a Expropiar M2	OTROS BIENES INDEVINZABLES	OBSERVACIONES
1	Teresa Aracil Parra	45.203.956 D	Urbana	190	145	6.124	5758608ME0055N0001XZ	57	57	Hipoteca a favor del Estado por importe de 117.992 pesetas, constituida en marzo de 1972, sin cancelar. La vivienda está habitada	Bien Privativo
2	Said Mimoun Ahmed	45.298.055 S	Urbana	60	60	12.007	5758626ME0055N0001GZ	81,98	81,98	Hipoteca a favor del BBVA, constituida en el año 2007, por importe de 101.600,00 €, sin cancelar. La vivienda está habitada	Bien Privativo
3	Diego Manuel Román Martínez	45.298.540 -V	Urbana	89	89	12.006	5758624ME0055N0001BZ	100	100	Hipoteca constituida en 2006 a favor de la Entidad BBVA, por importe de 134.000,00 €. La vivienda está habitada	Bien Privativo

Lo que se publica, para general conocimiento.

Melilla, 12 de enero de 2012

El Secretario del Consejo. José A. Jiménez Villoslada.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

129.- ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE REMOLQUE.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Aprobar la actualización de la tarifas máximas del Servicios Portuario de Remolque en un porcentaje igual al IPC general, estimado en un 3 %".

Vº Bº El Presidente.

Arturo Esteban Albert.

El Secretario del Consejo Acctal.

Francisco Narváez López.

Nota: El Acta que documenta la sesión del Consejo de referencia se encuentra pendiente de aprobación (Art. 27.5 Ley 30/92).